

RR.PF- 252/127-42



CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

J/R

SECCION 5ª - 3º

Número 5698

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de particulares deducido de la causa numero 3072-40 instruida contra MANUEL MARTIN VIVAS, a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años. -

Zaragoza 29 de Febrero de 1.944. -

EL CAPITAN GENERAL

P. A.



*[Handwritten signature]*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL.

-----

M.

Don *Roman Naval Andary* Soldado de Infanteria Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de sentencia de la causa 3072-40, instruida contra el procesado MANUEL MARTIN VIVAS y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar el Criminal Don *Aurelio Ferrando Nájero*

ARTÍCULO. que a las folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al folio 9.- OBRA EL SIGUIENTE ESCRITO: Participo a V.S. que MANUEL MARTIN VIVAS siempre ha sido de izquierdas. Cuando llegó la Orda roja buscaban una hacha para desacer el coche de Antonio Igual y el expresado Manuel buscó de su casa el hacha y mandara con ella a su esposa Barbara Ibañez Gorriz quien se le prestó este hecho lo puede acreditar Aurelio Doñate Vicente Brun, y Bernardo Muñoz y Otros. Despues perteneció a la Colectividad siendo gran entusiasta de la misma y a los seis o siete meses se salió de ella. Hizo guardias armado. Dias Guardes a V.S. muchos años. Rubricado de Mora a 20 de Abril de 1939. Año de la Victoria. El Jefe Local. Pedro Ferrando. Rubricado y Selloado. Al pie: Juez Militar de Teroga.

Al folio 10.- OBRA EL SIGUIENTE ESCRITO: Contesto a su Oficio de 12 de los corrientes para participarle que MANUEL MARTIN VIVAS ha intervenido en los hechos siguientes: 1ª Antes del movimiento perteneció a la I.R. aunque se destacaba como comunista. Llegado el movimiento se afilió a la C.R. siendo Colectivista sin que sepa si ejerció algun cargo en la misma. 2ª Hizo guardias armados ignorando el tiempo. 3ª Prestó un hacha para que destruyeran los milicianos el coche de Antonio Igual fué el relator de la detencion de Mosen Berro Castillo. No se si habra intervenido en otras detenciones. 4ª No ha ingresado en el Ejercito rojo. 5ª Estas manifestaciones son publicas, puede acreditar el extreme de que prestó el hacha, Vicente Brun eus Aurelio Doñate y otros. La detencion la ha acreditado en su declaración el vecino de esta Villa Cesario Villanueva. Dias guardes a V.S. muchos años. Rubricado de Mora a 20 de Abril de 1939. Año de la Victoria. EL ALCALDE. Pedro Ferrando Rubricado y Selloado. Al pie: Juez Instructor Capitán Terrell, Independencia 10, 29( Teroga)

Al folio 11.- OBRA EL SIGUIENTE ESCRITO: En contestacion a su escrito sin fecha del actual tengo el honor de participar a V.S. que con fecha diez y siete del actual se contestó sobre la conducta de MANUEL MARTIN VIVAS resulta que el Marti antes del Movimiento Nacional pertenecia a Izquierda Republicana, y el día que llegaron los rojos pedian una hacha para destruir un auto propiedad de los Iguales personas de derechas y el referido MANUEL se le prestó presenciando como testigo Bernardo Muñoz (a) Murciano Aurelio Doñate y Vicente Brun y tambien les participó a los rojos en la casa que estaba oculto el sacerdote Don Berro Castillo Edo, que el cual fué arrojado, esto lo afirma Antonio Villanueva y Emilio Villanueva Toran, este se halla detenido en esta localidad que rodearon la casa para que no se escapase, tambien estuvo en la colectividad de doce se mantenía de lo requisado y tambien hizo guardias armado. Dias guardes a V.S. muchos años. Rubricado de Mora a 20 de Abril de 1939. Año de la Victoria. El Guardia 1º Encargado. Illegible Rubricado. Al pie: Sr. Juez Militar Nº 6 Sr. Terrell, Independencia nº 10-29 Teroga.

Al folio 49.- OBRA EL SIGUIENTE ESCRITO: MANUEL MARTIN VIVAS natural y vecino de Rubielos de Mora. Antes del movimiento pertenecio a I.R. sin embargo sus ideas eran comunistas. El día que llegaron los rojos a esta Villa, pidieron una hacha para abrir las puertas de casa Antonio Igual y el referido MANUEL se le prestó voluntariamente y deshicieron el coche de dicho Igual. Les comunicó a los rojos donde se hallaba Mosen Berro Castillo y les dijo que rodearan la casa para que no se les escapara por otro sitio y lo prendieron en casa de Antonio Villanueva quien podra dar razón. Después a la casa de casa Don Antonio propiedad de Joaquin Igual Villanueva y en compañia de varios vecinos mas, le recogieron seis o siete escopetas quemandole varios cuadros que tenia antiguos y sobresaliendo dicho MANUEL MARTIN en la quema y destrucción de los mismos. Perteneció a la Colectividad. Hizo guardias armado. Rubricado de Mora a 20 de Marzo de 1939. III año Triunfal. EL ALCALDE. Illegible Rubricado y Selloado.



Al folio 120 v.- DECLARACION DE LAS TRES PERSONAS ELEGIDAS POR EL SR. ALCALDE.  
Declaracion de D. Serafin Baselga Redon.- En Rubielos de Mora a seis de Diciembre de 1940 comparece D. Serafin Baselga Redon el cual juramentado en forma legal prometido decir verdad en lo que sepa y se le pregunta acerca del exhorto que antecede manifiesta: 1º Que no le comprenden ninguna de las Generales de la Ley.- 2º Que el encartado MANUEL MARTIN VIVAS (a) Peluce era antes del Movimiento de izquierdas. A la entrada en esta los marxistas se puso a disposicion de ellos haciendo guardias armadas voluntariamente, intervino en la quema de imagenes religiosas, dilato al Sacerdote Serafin Castillo era uno de los miembros de la Colectividad de esta localidad. Tambien el encartado presta una noche a los milicianos rojos para que deshiciesen las puertas de la casa de D. Antonio Igual y coger un coche que tenia dentro.- Leida y enterado de las prevenciones legales en ella se afirma y rectifica y firma de que certifico.- Hay tres firmas ilegibles y rubricadas.-

Al folio 121.- DECLARACION DE D. Serafin Gorriz Edo.- Seguidamente compareció D. Serafin Gorriz Edo el cual juramento en forma legal, prometido decir verdad en cuanto sepa y se le pregunta acerca del interrogatorio que antecede manifiesta: 1º Que no le comprenden ninguna de las generales de la Ley.- 2º Que el procesado MANUEL MARTIN VIVAS "a" Peluce era de izquierdas antes y durante el glorioso Movimiento a la entrada de los rojos en esta Villa se puso inmediatamente a su disposicion, participando en robos, saqueo de imagenes sagradas dilato al Sr. Cura D. Serafin Castillo; hizo guardias armadas voluntariamente en favor de los marxistas, le prestaba utensilios para destrozar las casas de personas de Orden, fué al campo en busca de las referidas personas. Es elemento peligroso para la causa Nacional.- Leida y enterado de las prevenciones legales en ella se afirma y rectifica y firma de que certifico.- Hay tres firmas ilegibles y rubricadas.-

Al folio 121.- DECLARACION DE DON JOSE MARTIN PENA.- Acto continuo comparece D. Jose Martin Pena el cual juramentado en forma prometido decir verdad en cuanto sepa y se le pregunta a cerca del interrogatorio que antecede manifiesta.- 1º Que no le comprenden ninguna de las generales de la Ley.- 2º Que el encartado MANUEL MARTIN VIVAS "a" Peluce perteneció a las organizaciones de izquierdas desde antes de iniciarse el glorioso Movimiento Nacional; llegados los rojos a esta localidad inmediatamente se puso alas ordenes de los mismos siendo uno de los mas entusiasmados por la causa roja, intervino en la destruccion de la Iglesia, saqueos y demas desmanes cometidos por la Orda Marxista en este pueblo.- Leida y enterado de las prevenciones legales en ella se afirma y rectifica y firma de que yo el secretario certifico.- Hay tres firmas ilegibles Rubricadas.-

Al folio 287 v.- SACMD-Sa.- Por lo que se refiere al proceso de MANUEL MARTIN VIVAS acreditando su fallecimiento con la certificacion obrante al folio 286 es procedente que V.E. declare extinguida en cuanto al mismo la responsabilidad penal que pudiera serle imputable, sin perjuicio de la existencia de las responsabilidades politicas en que haya podido incurrir, que sera exigida por la Jurisdiccion Ordinaria, a lo que habra de remitirse el oportuno testimonio de particulares.- V.E. no obstante resolver.- Zaragoza a 14 de Enero de 1944.- EL AUDITOR.- FELIA OCHOA.- rubricado y Sello.

Al folio 288.- En Zaragoza a 25 de Enero de 1944.- En cuanto al encartado MANUEL MARTIN VIVAS acuerdo declarar extinguida la responsabilidad penal que pudiera serle imputable en esta causa, sin perjuicio de las responsabilidades politicas a que puede haber lugar.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Pleza, para las diligencias pertinentes.- EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO.- rubricado.-

y para que conste y a los efectos de su remision a Audiencia Teruel extiende el presente que concuerda con el original al cual me remite de orden y visado por su S<sup>a</sup>. S<sup>a</sup>. en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

VM  
BL  
*Ensan*

Audiencia Teruel  
*Guadalupe*  
GOBIERNO DE ARAGON